



Dirección General de Aduanas



**RES. No. 001/2017/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.** Ilopango, a las ocho horas del día 31 de enero de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información número DGA-2017-001, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, el día 19 de enero de 2017, realizada por el señor [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], en el cual solicita lo siguiente:

- Impuesto a la Importación de libros, se le envían 10 libros de Panamá ¿Cuánto debe de pagar de impuesto?

I) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) Con la finalidad de mantener un orden lógico en la exposición de la resolución, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la respuesta emitida por la Unidad a la cual se le solicita el apoyo, y al hacer el análisis a lo solicitado se ha identificado que la información solicitada se clasifica como información pública, de conformidad a lo establecido en los artículos antes referidos en relación a los artículos 50 y 54 del Reglamento de La Ley al Acceso a la Información Pública, por lo cual se procedió a la recolección de dicha información, en el cual se solicitó el apoyo a la Unidad de Atención al Usuario de esta Dirección General, por ser la Unidad competente para proporcionar dicha información bajo su competencia, de ser posible rinda informe y/u opinión sobre lo pertinente del caso.

IV) De lo antes expuesto, la Unidad de Atención al Usuario de esta Dirección General de Aduanas, proporcionó la información solicitada referente al impuesto de importación de libros (10 libros); en el cual el impuestos por la importación de sus libros es el 13% de IVA sobre el valor de compra. Cabe mencionar que si el monto de compra supera los \$1,000 dólares debe de buscar el servicio de Agente Aduanal para que le elabore la Declaración de pago de Impuestos

**POR TANTO:** En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y en relación a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:** **a) Declarase procedente**, la solicitud de acceso a la información, realizada por el señor [REDACTED]; **b) Entrégase** la información remitida por la Unidad de Atención al Usuario de esta Dirección General de Aduanas, en relación a la información pretendida por el peticionario, consistente en: el pago de Impuesto a la Importación de libros, si le envían 10 libros de Panamá ¿Cuánto debe de pagar de impuesto?, al respecto se le informa que el pago de impuestos por la importación de sus libros es el 13% de IVA sobre el valor de compra. Cabe mencionar que si el monto de compra supera los \$1,000 dólares, debe de buscar el servicio de un Agente Aduanal para que le elabore la Declaración de pago de Impuestos, por lo que dicha respuesta se adjunta por vía electrónica al correo [REDACTED] como se ha solicitado; **c) NOTIFÍQUESE.**



*Lic. Luis Carlos Valladares Lara*  
*Oficial de Información*  
*Unidad de Acceso a la Información Pública*  
*Dirección General de Aduanas*